



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPP-T

Tayabamba, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de PATAZ, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del año 2023, la aprobación de la ordenanza para el retiro de escaleras, gradas, lavaderos, baños y/o otras construcciones que vengán ocupando o transgredan parte de la vía pública y la prohibición de construir en espacio de la vía pública, en el distrito de Tayabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

ORDENANZA PARA EL RETIRO DE ESCALERAS, GRADAS, LAVADEROS, BAÑOS Y/O OTRAS CONSTRUCCIONES QUE VENGAN OCUPANDO O TRANSGREDAN PARTE DE LA VÍA PÚBLICA Y LA PROHIBICIÓN DE



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

CONSTRUIR EN ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL DISTRITO DE TAYABAMBA.

Artículo 1º.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA.

La ordenanza tiene como objetivo el retiro definitivo de escaleras, gradas, lavaderos, baños y/o otras construcciones que transgredan espacio de la vía pública y prohibir la construcción de cualquier infraestructura en la vía pública, para el desarrollo urbano y estético que contribuya al ornato del distrito dentro de su jurisdicción.

Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene alcance distrital, a toda persona natural o jurídica, privada, propietaria de inmueble destinado a cualquier uso.

Artículo 3º.- DEFINICIONES

- **Fachada.** - Parámetro exterior de una edificación. Puede ser frontal (la que da hacia la vía a través de la que se puede acceder), lateral o posterior.
- **Imagen Urbana.** - Es la cara o la imagen que nos da la ciudad o entidad. Incluye elementos arquitectónicos, urbanos, sociales y naturales.
- **Límite de Propiedad.** - Es cada uno de los linderos que definen la poligonal que encierra el área de terreno urbano y urbanístico.
- **Límite de edificación.** - Es la línea que define hasta dónde puede llegar el área techada de la edificación.
- **Retiro.** - Distancias que existen entre el límite de propiedad y el límite edificación

Artículo 4º.- ÓRGANO COMPETENTE



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*

Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es el órgano competente de velar por la correcta disposición de las normas.

Artículo 5º.- BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, A 010

Artículo 6º.- RETIRAR

Las viviendas, locales comerciales e instituciones deberán retirar todo tipo de construcción existentes que invada la vía pública como gradas, escaleras, baños, lavaderos y/o otros.

Artículo 7º.- REPARACIÓN DE BIENES

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción de manera complementaria al retiro de gradas, escaleras, baños, lavaderos sobre veredas, al estado anterior al de la comisión de la infracción, para efectos de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 8º.- PROHIBICIÓN

Queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones o licencias de construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, modificaciones o reformas de inmuebles que cuenten con aleros o voladizos, escaleras, gradas, baños, lavaderos que ocupen la vía pública, por infringir lo establecido de la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento Nacional de Edificaciones, están obligados a conservar el alineamiento y retiro establecido por la normativa vigente de acuerdo a lo establecido en la ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Artículo 9º.- Excepto aquellas estructuras construidas en veredas que no tengan continuidad, siempre y cuando no obstaculice el tránsito peatonal de manera abrupta no afecte gravemente la vía pública que no afecte el uso público.

Artículo 10º.- Se paralizará definitivamente las construcciones de gradas, escaleras, baños y/o otras construcciones privadas en la vía pública, pudiendo hacer cumplir bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar el límite de la edificación.

Artículo 11º.- INCORPORACIÓN AL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza dará inicio al procedimiento sancionador correspondiente, imponiendo las siguientes sanciones:

CODIGO	INFRACCIÓN	PROCED.PREVIO	ESCALA	MONTO DE LA MULTA	DESCRIPCION	MEDIDA COMPLEMENTARIA
C-01C	POR CONSTRUIR ESCALERAS, GRADAS, LAVADEROS BAÑOS Y/O OTROS SOBRE LA VIA PUBLICA, SIN RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE	NOTIFICACIÓN PREVENTIVA	GRAVE	50% UIT	VALOR DE OBRAS QUE AFECTE LA VÍA PÚBLICA	DEMOLICIÓN

Artículo 12º.- Las municipalidades a través de la Procuraduría Pública Municipal, Denunciará ante el Ministerio Público a los propietarios de las edificaciones que se encuentren realizando obras de construcción, en vía pública.

DISPOSICIÓN FINALES Y COMPLEMENTARIAS



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES*

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo


Primero. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la fiscalización de las construcciones, edificaciones, para lo cual aplicara los procedimientos de denuncias ante el Ministerio Público, para los casos de incumplimiento a las normas descritas.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ




Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL